



CUT: 229432-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0359-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 229432-2022, promovido por el señor Luis Felipe Noriega Cooper, identificado con DNI N° 10061756, en representación de la empresa "Hacienda Santa Teresita S.A.", con RUC N° 20384540211, sobre solicitud de Cambio de Titular de Constancia Temporal de fecha 04.09.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se haya descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene

derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0417-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 04.09.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha Autorizó a la empresa “Hacienda Santa Teresita S.A.”, con RUC N° 20384540211, el uso provisional del recurso hídrico subterráneo proveniente del pozo tubular con código IRHS-04-03-02-114 con fines agrícolas, para irrigar el predio denominado “FUNDO TERESITA B” con un área de 30.0000 ha. con UC. N° 00827, ubicado en el distrito de Acarí, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; con un caudal de 23.32 l/s, y régimen de explotación: 22.929 h/d, 08 días/mes, 03 meses /año, con un volumen total otorgado de 46,197.64 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 15/12/2022 el señor el señor Luis Felipe Noriega Cooper, en representación de la empresa “Hacienda Santa Teresita S.A.”; conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11020995 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Autoridad Local de Agua Chaparra Acarí (ALA Chaparra Acarí), el cambio de titularidad de la Constancia Temporal N° 0417-2017-ANA-AAA.CH.CH., adjuntando: **i)** Copia de la Constancia Temporal N° 0417-2017-ANA-AAA.CH.CH.; **ii)** Copia de contrato entre la Sucesión Intestada José Luis Noriega Zegarra y Hacienda Santa Teresita S.A., **iii)** Copia de los 03 últimos comprobantes de pago por retribución económica; **iv)** Copia escritura de Compra Venta que otorgan María Isabel Cooper Llosa Vda. de Noriega, Carolina Isabel Noriega Cooper y otros a favor de Nobex Agroindustrial S.A.; **v)** Copia vigencia de poder a favor del señor Luis Felipe Noriega Cooper como gerente general de la empresa Hacienda Santa Teresita S.A.; solicitud que es remitida a esta dependencia mediante Proveído N°0525-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA, de fecha 19.12.2022., para su atención, por corresponder;

Que, evaluada la solicitud por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa de Agua, mediante Carta N° 0095-2023-ANA-AAA-CHCH válidamente emplazada por correo electrónico de fecha 10.02.2023 se hace de conocimiento de la empresa recurrente, “Hacienda Santa Teresita S.A.”, que de acuerdo al Artículo 23° “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad”, del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua; la solicitud deberá ser presentada por el nuevo titular del predio, en este caso, por la empresa “Nobex Agroindustrial S.A.”, en calidad de nuevo propietario, quien se encontraría facultado para solicitar el cambio de titularidad, adjuntando la vigencia de poder correspondiente;

Que, conforme al estado del procedimiento y evaluado lo actuado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se emitió el **Informe Técnico N° 000-2023-ANAAAA-CHCH/MDLMMC** de fecha 10.04.2023, concluyendo que del análisis, se desprende que la solicitud presentada por el señor Luis Felipe Noriega Cooper, en representación de la empresa “Hacienda Santa Teresita S.A.”, sobre cambio de Titularidad de la Constancia Temporal N° 0417-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.09.2017, que facultó a la empresa Hacienda Santa Teresita S.A., el uso provisional del agua proveniente del pozo IRHS-04-03-02-114, ubicado en el distrito de Acarí, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, no cumple con los requisitos exigidos en la normativa, lo cual le fue debidamente requerido mediante Carta N°0095-2023-ANA-AAA.CHCH, notificada el 10.02.2023, sin que haya subsanado la observación advertidas, recomendando desestimar lo peticionado;

Que, la escritura pública de compra venta de inmueble presentada por la recurrente, intervienen los representantes de la Sucesión Noriega Zegarra, integrado por los señores Luis Felipe Noriega Cooper; María Patricia Isabel Noriega Cooper; María Isabel Cooper Llosa Vda. de Noriega, Carolina Isabel Noriega Cooper, José Luis Noriega Cooper y Juan Carlos Noriega Cooper, todos representados por el señor Luis Felipe Noriega Cooper en su condición de

“vendedores” y de la otra parte la empresa “Nobex Agroindustrial S.A.” representada por sus apoderados Juan Carlos Noriega Cooper y José Luis Noriega Cooper, en su condición de “compradores”, respecto al inmueble rustico denominado Lote N° 02, (Pampas Bella Unión), sector Bajo Acarí, Santa Teresita B, área 102.83 Has con U.C. N° 00827-acarí, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 04002220 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Camaná; no participando en la transferencia del predio, el titular del uso del agua, como es “Hacienda Santa Teresita S.A., a quien se le otorgó la Constancia Temporal N° 0417-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.09.2017;

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, al no cumplir el administrado con el requisito señalado en el numeral en el numeral 23.1 *“Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad”*. Y numeral 23.2 *“Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante (...)”* 23.2 *“Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante (...)”* del artículo 23° Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Consecuentemente corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Carta N° 095-2023-ANA-AAA-CHCH de fecha 09.02.2023, emitiendo el acto administrativo desestimando la solicitud de Cambio de Titular de la Constancia Temporal N°0417-2017-ANA-AAA-CH.CH que faculta el uso provisional del agua proveniente del pozo signado con IRHS-04-03-02-114, con fines de uso agrario, para el riego de 30.0000 ha del predio denominado “Santa Teresita B” con U.C.00827, ubicado en el distrito de Acarí, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; promovida por el señor Luis Felipe Noriega Cooper en representación de la empresa Hacienda Santa Teresita S.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 0096-2023-ANA-AAA-CHCH/JRYH, emitido por el Área Legal de esta Dirección, considera que al no haber formulado el nuevo el titular del derecho el pedido de cambio de titular de la Constancia Temporal N°0417-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.09.2017, esto es, por la empresa “Nobex Agroindustrial S.A.”, corresponde desestimar la solicitud promovida por el señor Luis Felipe Noriega Cooper en representación de la empresa Hacienda Santa Teresita S.A.;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentada por el señor Luis Felipe Noriega Cooper, identificado con DNI N° 10061756, en representación de la empresa “Hacienda Santa Teresita S.A.”, con RUC N° 20384540211, sobre cambio de titular de la Constancia Temporal N°0417-2017-ANA-AAA-CH.CH, que faculta el uso provisional del agua proveniente del pozo signado con IRHS-04-03-02-114, ubicado en el distrito de Acari, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, de acuerdo a los considerandos glosados de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, a la empresa “Hacienda Santa Teresita S.A.”, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA